

Los Ministros D. Vicente P. de Guasuda.

8º Par ul 2

EMPRESA

DE

MINERALES, CRISTALES

Y PIEDRAS PRECIOSAS

EN LAS SERRANIAS DE

AMAMBAY Y MARACAYÚ

CONCESION DEL GOBIERNO DEL PARAGUAY

Á FAVOR DE LOS SEÑORES

DON MAURICIO MAYER Y DON LUCIO V. MANSILLA.



BUENOS AIRES

IMPRESA Y LITOGRAFIA DEL « COURRIER DE LA PLATA »

202, Calle San Martin, 202

1877

Ibero-Amerikanisches Institut Berlin



204006793253

EMPRESA

DE

MINERALES, CRISTALES

Y PIEDRAS PRECIOSAS

EN LAS SERRANIAS DE

AMAMBAY Y MARACAYÚ

CONCESION DEL GOBIERNO DEL PARAGUAY

Á FAVOR DE LOS SEÑORES

DON MAURICIO MAYER Y DON LUCIO V. MANSILLA.

BUENOS AIRES

IMPRESA Y LITOGRAFIA DEL « COURRIER DE LA PLATA »

202, *Calle San Martin*, 202

—
1877

EMPRESA

DE

MINERALES, CRISTALES Y PIEDRAS PRECIOSAS

EN LAS SERRANIAS DE

AMAMBAY Y MARACAYÚ

CONCESION DEL GOBIERNO DEL PARAGAY

Á FAVOR DE LOS SEÑORES

DON MAURICIO MAYER Y DON LUCIO V. MANSILLA

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

PARAGUAYA, AGUERDAN Y DECRETAN

Art. 1°—Concédese á D. Mauricio Máyer y á D. Lucio V. Mansilla, la esplotacion en las serranías de Maracayú y Amambay, de todas clases de minerales, cristales y piedras preciosas.

Art. 2° — Esta concesion durará por el término de 25 años, debiendo entregar los concesionarios en esta ciudad en arcas fiscales, un 5 % del producto bruto de los minerales, cristales y piedras preciosas que elaborasen.

Art. 3º — Queda exenta la empresa de todo derecho fiscal por el espacio de 25 años; considerándose el 5 % de que habla el artículo anterior, como único derecho del fisco, exceptuando los derechos aduaneros de importacion.

Art. 4º — Todas las maquinarias y herramientas necesarias para llevar á cabo dicha empresa, serán libres de todo derecho de aduana.

Art. 5º — Los empresarios se comprometerán á entregar al Gobierno un plano topográfico del viage de exploracion; marcando en él los minerales, cristales ó piedras preciosas que hallasen. Además, acompañará dicho plano con una memoria explicatoria de la calidad y rendimiento de los minerales.

Art. 6º — Todas las minas de las Cordilleras determinadas en el art. 1º, que no estuvieren en explotacion dentro del término de siete años, á contar de la promulgacion de esta ley, así como las que hubiesen sido abandonadas, no están comprendidas en las concesiones hechas, y podrán ser solicitadas y concedidas á otras empresas ó á la de los Sres Máyer y Mansilla, de conformidad y bajo las condiciones impuestas por la ley de minas que dictará el Congreso.

Art. 7º — En los casos del art. anterior, nadie podrá denunciar ni solicitar mina alguna, en una distancia menor de mil doscientas varas á todos costados de la abertura practicada por esta empresa.

Art. 8º — A los efectos del art. 6º, y para conservar sus derechos, los concesionarios pasarán al P. E. al ter-

minar los siete años, una nómina de las minas en explotacion, con especificacion de los lugares en que están situadas.

Art. 9º — Queda fijado el plazo de siete años, á contar de la promulgacion de esta ley, para que sean los únicos que tengan derecho á explorar las Cordilleras de Maracayú y Amambay, con objeto de buscar minas.

Art. 10. — Esta concesion quedará nula y de ningun valor, si en el término de 18 meses de la fecha, los empresarios no llevaren adelante esta empresa.

Art. 11. — Quedará nula y sin ningun valor la presente concesion, siempre que los trabajos de minas y exploracion quedaren paralizados por el término de 5 años.

Art. 12. — Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Legislativo, á los ocho dias del mes de Junio de mil ochocientos setenta y siete.

El P. de la C. de SS.

JOSÉ FALCON

Pascual Gomez

Secretario

El P. de la C. de DD.

JUAN A. JARA

Climaco Valdovinos

Secretario

Ministerio del Interior.

Asuncion, Junio 9 de 1877.

Cúmplase, espídense á los interesados los testimonios correspondientes, publíquese y dése al R. O.

URIARTE

J. URDAPILLETA

ANTECEDENTES

Este pequeño escrito tiene por objeto dar á conocer á ciertas personas, una empresa industrial grande y seria, para lo cual se desea su concurso, despues que hayan formado juicio de ella, — segun los datos, antecedentes y documentos que se les presentarán.

Se trata de una estensa exploracion y explotacion de minerales preciosos y quizá de piedras de la misma condicion, en tierras de la República del Paraguay, colindantes con la provincia brasilera de Matto-Grosso.

Jamás han sido frecuentados estos sitios habitados por indios mansos (1).

Pero en años remotos, bubieron personas que atravesaron por ellos con objetos de muy diferente naturaleza que el estudio de sus rocas y minerales.

Felizmente eran instruidas, y llamó su atencion la estructura geológica del terreno y de las rocas que tuvieron á la vista : se fijaron principalmente en la *identidad* geológica de estos terrenos, con los que constituyen los cerros denominados « Gran Mogo » y « Espinaso » en la provincia brasilera de « Minas Geraes » : y dedujeron,

(1) Tienen miedo del caballo y son entendidos en trabajos de agricultura, á la vez que morales en sus costumbres. Las mujeres cubren su desnudez con recato. Los empresarios se proponen y esperan utilizar los brazos de estos indios, — que pertenecen á aquellas comunidades jesuíticas que se sublevaron, jurando nunca jamás volver á asociarse con los cristianos. Dichos indios pertenecen á las tribus Guayaquí y Caingá. Estos últimos llevan el labio inferior taladrado.

que pues aquellos eran ricos en metales preciosos, estos debian serlo tambien.

Otra circunstancia vino en apoyo de esta deduccion :

Llámase en el Brasil *cascalho* un *conglomerado* (1) que generalmente contiene oro y diamantes en poca ó mucha cantidad. Pues en estos sitios se ofreció igualmente á la vista de estas personas este cascajo, y las afirmó en sus fundadas conjeturas.

Los puntos así visitados, por acaso, quedan comprendidos en las serranias de Maracayú y Amambay y adyacencias, entre los 22° 10' y 24° 11' de latitud, y 57 á 58 de longitud; y es una estension de noventa leguas geográficas, cuyas condiciones indican la existencia de metales preciosos.

No es la oportunidad de referir (ella vendrá cuando los concesionarios espongan verbalmente en una reunion formal todo aquello que la reserva comercial aconseja por el momento), ni lo permite la brevedad de este escrito, el modo cómo estos datos vinieron al conocimiento de quienes han acometido ahora esta empresa.

Baste decir que han sido adquiridos legitima y lealmente, y que los que los transmitieron, ofrecian cuántas condiciones podrian bastar para que les prestase fé el mas cauto ó desconfiado.

No entra en lo posible que la perspectiva de un negocio de esta magnitud dejase de tentar al hombre mas

(1) Agregacion de sustancias minerales diversas.

desinteresado ; y desde entónces los actuales empresarios procuraron recojer con prudencia y reserva, nuevos datos referentes al asunto, esperando una oportunidad de darle forma práctica y llevarlo á ejecucion.

Los nuevos datos se adquirieron ; y aunque no tan serios como los anteriores, fueron todos concordantes.

Por fin, vino el momento en que se hizo indispensable hacer formales exploraciones, hasta encontrar, si fuese posible, la prueba tangible del hecho: la presencia de metales y piedras preciosas.

Fué necesario hacer gastos de consideracion para poder recorrer grandes espacios desiertos, atravesar bosques seculares, arrastrando consigo hombres, animales, viveres, herramientas, etc; y, sobre todo, era indispensable la presencia de un interesado, que, asistido de persona de ciencia y moralidad completas, se impusiese la árdua tarea de realizar tal empresa, — soportando por algunos meses, las privaciones, molestias y sufrimientos consiguientes, á mas del abandono temporal de sus negocios ordinarios, — ¿ á qué hablar de peligros de la vida ?

Uno de los empresarios se hallaba en absoluta imposibilidad de tomar á su cargo tal obra.

El otro, el Sr. Máyer, la echó sin vacilar sobre sus hombros.

El hombre idóneo para asistir al jefe de la expedicion con su ciencia y esperiencia, estaba hallado como no quedaba que desear en el Coronel de ingenieros D. Fran-

cisco Wisner de Morgenstern (1), y hasta la casualidad concurrió á favorecer el proyecto.

Un jóven viajero, naturalista, amigo de los Señores Máyer y Mansilla, D. Federico de Scherff, miembro de una respetabilísima familia de Luxemburgo, muy conocida en Europa, arrastrado por la curiosidad científica, quiso acompañar y asistir con sus consejos desinteresados á su amigo Máyer.

En esta expedicion, habian de conocerse algunos de los lugares á que los antecedentes se referian. Sin duda alguna, se haria prolijo reconocimiento de algo extraordinario que pudiese aparecer; pero todo debia ser mas ó menos transitorio. No era la toma de posesion de una adquisicion ya hecha. Si algo notable se descubria y se publicaba, otros, con certeza y sin escrúpulos, podrian venir á aprovecharse de los conocimientos adquiridos en tanto tiempo y con tanto trabajo, como de los gastos y sacrificios consagrados á la obra.

El Paraguay carece de ley de minas. La sola circunstancia de ser descubridor no confiere, por tanto, derecho alguno espreso al minero, fuera de lo que le dieren las leyes generales por analogía de casos; y aun esto seria ó podria ser materia de pleitos. Faltando leyes especiales, para adquirir derechos claros y netos, se hacia inevitable obtener una concesion especial.

(1) Autor de la última carta topográfica del Paraguay, premiada en la Esposicion de Viena; ex-oficial superior de Ingenieros del ejército austriaco, y antiguo minero en los montes Urales y en el Brasil.

La solicitud para alcanzarla se entabló (al partir la expedición de que nos ocuparemos mas adelante, quedando aplazada aquella por algunos meses, segun lo demuestra la cronología de los anexos), y va en el documento que se acompaña, seguida de los trámites y diligencias que se subsiguieron en cierto curso de tiempo, hasta la definitiva resolución del Congreso y del Ejecutivo paraguayo.

*
**

Añadiremos unas breves observaciones sobre esa resolución, para no hablar mas de este punto.

Aquellas autoridades saben que han hecho una concesión grande; y saben igualmente bien, por qué y para qué la han hecho. La prensa de la Asunción se ha ocupado de esto, segun se verá mas adelante.

La empresa puede tener los grandes resultados con que se lisonjea. Puede tenerlos medianos, y por mas que ella se niegue á admitirlo, tambien entra en la posibilidad que los tenga negativos.

En el primer caso, la República del Paraguay, cuya angustiosa situación es tan conocida como las horribles desgracias que la han producido, se encuentra con un elemento de riqueza inesperado, eficaz, y sobre todo, de pronto resultados. Si desperdiciase esta ocasión, nadie sabe cuánto tiempo transcurriría antes que se le presentase otra para explorar esos lugares, y saber si la república contiene ó no esas riquezas. Y, por fin, podría suceder que tal exámen no se hiciera, sinó costeándola la república misma. Hoy, por el contrario, el exámen se hará á costa esclusiva de los empresarios;

y, siempre en la hipótesis del buen resultado, la república tiene un auxilio para sus rentas, la población rápida de lugares hoy desiertos, y el aumento del comercio que las necesidades de la población creciente ha de producir.

En el segundo caso hipotético, de resultados mediocre, naturalmente obtendría la república ventajas mediocres tambien. Pero sabrá que no debe esperar gran cosa de este ramo de sus recursos, y habrá alcanzado ese conocimiento sin comprarlo con dinero de su tesoro.

Y, en la peor de las suposiciones, la de un mal resultado, es cosa manifiesta que la concesión hecha no hay sobre qué recaiga: *ha concedido nada*.

Así mismo, aquellas autoridades han procedido con cordura, tino y fría meditación, cuando han introducido en la resolución, despues de formulada, modificaciones importantes. Pero, obrando con tacto, no las han llevado á tal extremo que desalentasen á los empresarios. Es justicia reconocer que han obrado con prevision y con prudencia.

Presentada la solicitud al Gobierno, y sin esperar la resolución, la expedición se puso en marcha. Estaba así compuesta:

Jefe de ella..... El Sr. D. MAURICIO MÁYER.

Ingeniero y geólogo.... » « C'nel. D.F. WISNER DE MORGENSTERN

Viagero acompañante y

consejero..... El Sr. D. FEDERICO DE SCHERFF.

Naturalista Luxemburgués.

Dos hijos del Coronel Wisner.

Diez personas mas, entre ellas un mayordomo de

peones; toda gente escogida por su vigor físico y sus buenas costumbres.

En tres carretas, con treinta bueyes de dotación, iban tiendas de campaña, armas, instrumentos, herramientas, víveres secos para cuatro meses, etc., etc. Además se llevaron treinta caballos, y veinte reses vacunas para el consumo.

Marchar desde luego en derechura á los puntos que llamaron la atención de los primitivos viajeros, era de todo punto imposible. Borradas las sendas y huellas en aquel terreno arenoso, escavados los barrancos por las aguas de las lluvias, cerradas las picadas abiertas en los bosques, por la poderosa vegetación tropical de aquella región, se anduvo y se desanduvo, se describieron zig-zags, círculos y semi-círculos, se rellenaron zanjas, se abrieron picadas hasta de veintisiete leguas, mediante la ayuda de los indios en fin, se sufrieron penalidades y molestias por largos y mortales meses, pues la fatalidad parecía contrariar en todo, los grandes propósitos. Pero también se iban encontrando las señales que, por falta de derrotero exacto, suplían para buscar los sitios, objeto de la expedición.

Sin esta circunstancia, la mayor perseverancia, la fortaleza de ánimo más resuelto habrían sido vencidas.

Por fin, la expedición campó á los tres meses en los mismos lugares. *El objeto estaba alcanzado.* Pero los tanteos habían obligado á emplear en ellos muchos días, y los víveres empezaban á escasear. Era forzoso regresar para concluir las diligencias pendientes, con-

solidando los derechos que se obtendrían, si la solicitud entablada era bien acogida, como todo lo hacía esperar. Era necesario preparar ya no solo una exploración, sino al mismo tiempo una explotación formal. La expedición regresó.

El Sr. Máyer, acompañado siempre de su amigo el Sr. de Scherff, se marchó á la Rioja, donde se encontraba accidentalmente su socio el Coronel Mansilla, y le instruyó detalladamente del resultado de la empresa y de los descubrimientos que había llevado á cabo (hizo en cinco días á caballo, para regresar á la Asunción el camino que antes había costado tres meses, dejando atrás el convoy).

Lo demás es conocido. Ambos fueron al Paraguay, y los documentos oficiales acompañados á esta simple noticia, presentan con detalles, la resolución definitiva del asunto por las autoridades de aquel país.

Las observaciones del Señor Máyer en los lugares á que llegó, los estudios del ingeniero Coronel Wisner, y del naturalista de Scherff, no forman parte de esta noticia.

*
* *

Entra ahora este negocio en otra faz.

¿Cuál es el mejor modo de explotarlo?

Se presentan dos.

Consiste el uno en concentrar en pocas manos, aun cuando no se le dé desde luego todo el desarrollo de que es susceptible, contando seguro que sus resultados en menos de un año habrán provisto de los recursos necesarios para ampliarlo hasta donde él lo demanda.

El otro es organizar una sociedad anónima, con capital suficiente para acometer los trabajos desde luego en su mayor estension.

Los concesionarios se han decidido por el segundo, y no quieren hacer reserva de sus motivos, aunque por la brevedad, espondrán aquí solo el mas importante :

Toda empresa, que puede satisfacer muchas y grandes aspiraciones, debe identificar con los suyos la mayor suma de intereses posibles ; porque, por mucho que prevea y calcule, le es imposible saber de antemano cuántas y cuáles dificultades le podrán suscitar las pasiones humanas. Mientras mayor sea la suma de intereses que se agrupen á su rededor, más probabilidades tiene de no ser atacada : y, si lo fuere, mas medios de defensa tiene en su favor. Lo colectivo entraña siempre fuerzas.

*
**

No está de mas dar conocimiento de otra empresa de los concesionarios de la anterior, que, sin formar parte de ésta, coadyuvará ciertamente á sus fines de una manera indirecta, pero eficaz. Los Señores Mansilla, Wisner y Máyer, han entablado una gestion ante el Gobierno Imperial del Brasil, solicitando una concesion de terreno en cierto punto de la provincia de Matto Grosso. Como la concesion de la República del Paraguay abarca precisamente el terreno colindante de aquella provincia brasilera, los terrenos de la solicitud hecha al Brasil son la continuacion de aquél en la parte que obtuvieren, interponiéndose solamente la línea divisoria.

Los concesionarios, si obtienen su pedido, como lo esperan, se proponen fundar allí una pequeña colonia para proveer de ganados, caballos y viveres á los trabajadores de las minas. Pero, lo repetimos, esta concesion, si se obtiene, no formará parte de la anterior, — pues aquí se trata de terrenos en propiedad con otros fines, y si los concesionarios mencionan esto, es porque deben proceder con discreta franqueza.

*
**

Para concluir : una observacion, cuya importancia y consecuencias podrán apreciarse por las personas capaces de abarcar en su desenvolvimiento posible, un conjunto de hechos.

¿ Qué influencia ejercerán en el Rio de la Plata, en el Brasil, sobre todo en las provincias de Matto-Grosso, San Pablo y Rio Grande, y en la República Oriental, las minas del Paraguay, si como fundándonos en hechos científicos y matemáticamente demostrables, ellas encierran riquezas pingües, susceptibles de ser explotadas durante largos años ?

Artículo de *La Reforma* de la Asuncion, de Mayo 31 de 1877 :

UNA SOLICITUD IMPORTANTE.

Hace algun tiempo que dimos cuenta de una solicitud presentada al Congreso por el Coronel Don Lucio V. Mansilla y Don Mauricio Máyer, con el objeto de empen-

der una exploracion científica á las Cordilleras de Amambay y explotar los minerales del país que encontraren, ofreciendo entregar al Estado un 5 % en bruto.

La solicitud fué calorosamente acogida por el Gobierno y las Cámaras.

Apénas se consideraba ella en el Senado, cuando los Señores Máyer, Wisner y Scherff emprendian la expedicion proyectada, penetrando hasta el corazon mismo de la Cordillera Maracayú, no sin vencer grandes obstáculos y encontrar numerosas dificultades.

La expedicion tuvo que regresar, en prevision de que pudiera faltarle recursos, despues de haber empleado sesenta y dos dias para llegar á Igatimí, y de haber abierto caminos de mas de 9 leguas por entre bosques impenetrables.

En el primer momento, muchos no creian que se hubiera realizado una expedicion tan penosa y larga, pero una relacion detallada que publicamos en nuestro diario desvaneci6 las dudas que habian al respecto, no sin avanzarse por algunos, con este motivo, versiones á cual mas ridículas é inverosímiles.

Nadie pensaba que esa exploracion tuviera por objeto descubrir minerales; nadie suponía que despues de la primera tentativa se llevara adelante la idea.

Como en todo gran pensamiento, no faltaron incrédulos y suposiciones á cuál mas extravagantes y fabulosas.

Pero cuando menos se pensaba en ello, los señores Mansilla y Máyer llegan aquí con el único y especial objeto de recabar de las Cámaras el despacho de su solicitud, á efecto de realizar su importante proyecto.

El Senado ha deferido ya á ella, y es de desearse que la Cámara de Diputados dé á este asunto un inmediato y favorable despacho, teniendo en cuenta la magnitud é importancia del pensamiento que se proponen los peticionarios.

La existencia de minerales preciosos en el Paraguay, á pesar de las muchas probabilidades que hay en pró, continúa envuelta en denso misterio.

Despejar esta inc6gnita, es resolver el gran problema de nuestra prosperidad futura.

Bastaria solo que se descubriera en nuestras montañas, minerales de oro, plata, cobre ó níckel, para verse operar en el país una maravillosa y espléndida trasformacion, quedando resuelto su porvenir.

Pero los primeros exploradores necesitan obtener las concesiones mas liberales en todo sentido, porque arriesgar un capital para realizar un descubrimiento de una cosa aun desconocida, es algo mas que una empresa atrevida que merece una decidida proteccion.

No es lo mismo emprender una exploracion científica, que se propone investigar las riquezas de un país, que solicitar la explotacion de una mina ya descubierta.

Por eso, creemos que toda concesion hecha en el primer caso, no es sin6 un acto de justicia y de equidad, premiando así los nobles esfuerzos de aquellos que, lanzándose á una cosa incierta y problemática, se exponen á sacrificar enormes capitales sin resultado alguno.

La Cámara de Diputados creyó al principio que, dictando una ley de minas, daba una solucion conveniente á la solicitud de los señores Mansilla y Máyer.

Pero hay una objecion plausible que se opone á la sancion de esa ley, por hoy innecesaria.

En primer lugar, toda ley supone la existencia de la cosa sobre que se va á legislar.

¿Y quién puede afirmar que en el Paraguay existan metales preciosos?

Legislar en este caso sobre lo desconocido, es una tarea por demás redundante é inútil. Se comprende que el dia que haya minas descubiertas, se conozcan los lugares donde se encuentren, la configuracion geológica de los terrenos metalíferos, y otra infinidad de circunstancias, se sancione una ley de minas que regle los derechos de los denunciantes.

Pero no existiendo pues nada de esto, y siendo el propósito de los peticionarios simplemente explorar para descubrir, en cambio de algunas ventajas que con perfecto derecho reclaman, la ley en cuestion podria mas bien ser perjudicial que benéfica, no obstante el objeto recomendable que se propuso su autor.

Por lo demás, creemos que las explicaciones dadas por el respetable caballero Don Domingo de Oro, en la conferencia que tuvo lugar ayer dia, habrán satisfecho completamente las dudas de los señores Diputados y persuadidos de la conveniencia é importancia del proyecto. Su autorizada y competente opinion en esta materia es indisputable y estamos ciertos que sus ideas habrán encontrado benévola acogida entre los legisladores.

De esta exploracion, puede resultar un hecho no menos interesante para el país, y este es resolver la cuestion

de colonizar los territorios mas fértiles de la República, que se encuentran á inmediaciones de las Cordilleras y que hoy están completamente desiertos. El estudio de las condiciones de estos terrenos será tambien uno de los propósitos que tendrán en vista los expedicionarios, y que no dudamos vendrá á arrojar preciosos datos para la futura colonizacion del Paraguay.

Mientras que aguardamos estos resultados, solo nos queda hacer los votos mas sinceros por que la Cámara, inspirada en los sentimientos progresistas que le animan, despache en breve la solicitud de que nos ocupamos.

Despues de escritas las anteriores lineas, sabemos con placer que la Cámara de Diputados ha despachado favorablemente la solicitud antecedente, con algunas modificaciones que pasarán al Senado para su aprobacion. Esperamos con fiada confianza que este cuerpo no pondrá ningun inconveniente para la sancion del proyecto mencionado.

Solicitud

PRESENTADA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Asuncion, 12 de Diciembre de 1876.

Exmo. Señor Presidente de la República ;

Mauricio Mayer, en representacion propia y en la del Coronel D. Lucio V. Mansilla, ambos ciudadanos argentinos, con la consideracion y respeto debido, se presentan ante V. E. y dicen :

Que, queriendo hacer un reconocimiento de los recursos aun no verificados de la República del Paraguay y principalmente en las vertientes Oeste de las serranías de Maracayú hasta las de Amambay inclusive, dirigiendo nuestras investigaciones sobre las condiciones geológicas y mineralógicas de dicha zona y habiendo por otra parte reunido los recursos precisos para tan vasta empresa, solicitan de V. E. el permiso de efectuarlo. De las minas ó depósitos descubiertos formarán un mapa, solicitando de V. E. que si descubriesen en estas cualquier clase de minerales, de cristales ó piedras preciosas, se les conceda la explotacion de todos ellos exclusivamente por todo el tiempo que les convenga y en toda su extension, obligándose á verter al Tesoro Nacional un 5 % del producto bruto como derecho del Estado.

Como esta empresa por su magnitud y los grandes recursos, tanto científicos como materiales que se necesitará reunir para obtener un efecto práctico, y que cier-

tamente traerá ventajas efectivas al país en general y al Tesoro en especial, y como los solicitantes no pretenden para la exploracion, ningun gravámen ni concesiones de terrenos, ni otros favores, sino de explotar las descubiertas que por acaso hicieran exclusivamente en toda su extension, pretension basada en justicia y equidad, se lisonjean que V. E. se servirá tomar esta solicitud en la consideracion que le merece.

Firmado :

MAURICIO MAYER

Asuncion, Diciembre 13 de 1876.

Pase al Congreso Legislativo de la Nacion con el correspondiente Mensaje.

Firmado :

GILL

J. URDAPILLETA.

Es cópia fiel que obra en el archivo de la Cámara de Diputados.

Firmado :

A. VALDOVINO.

Secretario.

Sello de la Cámara de Diputados.

Mensaje del Presidente del Paraguay

Presidencia de la República del Paraguay.

Asuncion, Diciembre 13 de 1876.

Al Congreso Legislativo de la Nacion.

El P. E tiene el honor de someter al estudio y consideracion del H. Congreso la adjunta solicitud de D. Mau.

ricio Mayer por sí y en representacion de D. Lucio V. Mansilla, á fin de que si la hallais digna é importante, como él la estima os sirvais prestarle vuestra preferente atencion.

El P. E. en el vehemente deseo de llamar los capitales precisamente hácia el interior inculto del país que encierra tal vez importantes fuentes de riqueza, considera el pensamiento que envuelve la presente solicitud digna de una benevolente acogida por parte de la Representacion Nacional, y en este concepto se permite recomendarla muy especialmente.

Salud.

Firmado :

JUAN B. GILL.

JOSÉ URDAPILLETA.

Es copia fiel que obra en el archivo de la Cámara de Diputados.

Firmado :

VALDOVINO.

Secretario.

Sello de la Cámara de Diputados.

Acta de la Cámara de Senadores

Sesion del dia 26 de Diciembre de 1876

El Senador Gill, miembro de la Comision de Hacienda, se espidió sobre la peticion de los Sres. Mayer y Mansilla pidiendo por consiguiente se diera lectura del dictá-

men de la comision y concluida ella. — El Señor Presidente declaró en discusion general el expresado dictámen y puesto á votacion resultó ser aprobado unánimemente. — Incontinenti se pasó á la discusion particular y fueron sancionados los artículos 1, 2, 3, 4 y 5. — El senador Zayas haciendo uso de la palabra expuso : que deseaba agregarle á este proyecto un artículo mas y era el de fijar un plazo al empresario por el cual se le exija llevar á cabo dicha empresa dentro del término de 18 meses, quedando nulo y de ningun valor en caso contrario ; siendo apoyada suficientemente esta proposicion, fué tomada en consideracion, resultando aprobada unánimemente, siendo los demás artículos sancionados tal cual el dictámen de la Comision.

Es copia fiel del acta de 26 de Diciembre de 1876.

Firmado :

PASCUAL GOMEZ.

Secretario.

Sello del Senado Nacional del Paraguay.

Acta de la Cámara de Diputados

Sesion del 30 de Mayo de 1877.

El Diputado, Sr. Iturburo (D. Daniel) pidió á la Cámara que, antes de entrar á la discusion de este proyecto, se tomara en consideracion el proyecto de decreto recaido en la solicitud de los Sres Máyer y Mansilla, que tambien habia quedado como órden del dia en ter-

cer lugar ; apoyado suficientemente. — El Diputado Sr. Peña (D. Otoniel) hizo presente á la Cámara haber solicitado una consulta particular con dichos señores y como estos se encontraban en la antesala pidió á sus colegas que, aprovechando esta oportunidad, pudiesen adquirir los datos que prometen dichos interesados y tratando la Cámara esta cuestion en comision ; cuya solicitud fué aprobada, levantándose la sesion con este objeto.

Abierta nuevamente la sesion se declaró el proyecto en discusion general y particular como lo habia sancionado el Senado en Diciembre del año ppdo.

Fué aprobado en general, pero en la discusion particular el miembro informante de la Comision de Hacienda declaró que en vista de los pareceres informados en la discusion en comision, se hallaba conforme con las modificaciones que se han creido convenientes introducir en el mencionado proyecto por encontrarlas razonables, en su consecuencia. — El Diputado Don Otoniel Peña fué dando los fundamentos á cada artículo modificado, y llegado al último artículo que es el 7º, él mismo pidió la agregacion de un artículo mas, cuya redaccion fué aprobada por la Cámara ; entre la discusion habida tomaron parte los D.D. arriba mencionados y los señores Abalás, Haedo y Sosa, mas ó menos en la consecuencia de la aclaracion y aprobacion del susodicho proyecto que es en los términos siguientes :

Es copia fiel del Acta de 30 de Mayo de 1877.

Firmado : — C. VALDOVINO,
Secretario.

Sello de la Cámara de Diputados.

Acta de la Cámara de Senadores

Sesion del 5 de Junio 1877

Leida, aprobada y firmada el acta de la sesion anterior, el Señor Presidente dijo que no obstante que la orden del dia era en primer lugar la discusion de los tratados celebrados con la República Argentina, pero que como el señor Ministro de Relaciones Exteriores venia con el objeto de tomar parte en la discusion del proyecto de decreto sobre la concesion á los señores Mayer y Mansilla, orden del dia tambien en segundo lugar, se trataria con preferencia este último si no habia inconveniente por parte de la Cámara, siendo apoyada ésta, quedó así acordado. En seguida, el Señor Ministro, tomando la palabra, expresó : que aprovechando la oportunidad se permitiria indicar al Honorable Senado la conveniencia de la reconsideracion de su sancion anterior respecto al proyecto sobre concesion á los señores Mayer y Mansilla, es decir, si ella encuentra digna de ser aprobados, presentaba al efecto las modificaciones é intercalaciones hechas al proyecto ya citado á la consideracion de la Cámara que obraba en manos del secretario, cuya lectura pedia y es el siguiente : — sigue el proyecto. — Concluida que fué dicha lectura, el Senador Velilla indicó al Señor Presidente que primeramente se tenia que votar la reconsideracion de la anterior sancion de la Cámara, luego despues, la discusion y votacion de las modificaciones que se acababa

de leer, esto es si resultase ser reconsiderado el primero.

Puesto á votacion por el señor Presidente, si se reconsideraba ó nó el proyecto á que se referia el señor Ministro de Relaciones Exteriores, resultó mas de dos tercios de votos de los miembros presentes por la reconsideracion.

Acto contínuo, se dió un cuarto intermedio á proposicion apoyada del Senador Zayas, á fin de que la Comision respectiva estudiara las enmiendas presentadas por el Señor Ministro, cuya lectura se habia dado ya.

Y, vueltos á sus asientos, los señores Senadores, el Senador Rojas, miembro de la Comision de Hacienda, aconsejó á la Cámara la aceptacion en todas sus partes, de las enmiendas presentadas por el Señor Ministro al proyecto de Decreto ya mencionado, por no encontrar en ello ninguna observacion que hacer la referida Comision de Hacienda pidiendo en seguida se diera nuevamente lectura del expresado proyecto, y efectuada ésta, el Señor Presidente declaró en discusion el dictámen de la Comision de Hacienda aprobando en general las modificaciones apuntadas en el referido proyecto de Decreto, y, puesta á votacion, resultó aprobada por la afirmativa.

En la discusion particular se aprobó el artículo 1º y llegando al 2º, el senador Saguier propuso cambiar la última palabra de este artículo que decia « descubrieren » á « elaboraren, » lo que fué aprobado por la Cámara. — El artículo 1º fué sancionado tal cual se en-

contraba, mas el artículo 4º, fué aprobado despues de haber propuesto el señor Ministro una nueva enmienda á este último y apoyado suficientemente por la Cámara; se dió un cuarto intermedio á efecto de redactar la referida proposicion del señor Ministro y, vueltos á sus asientos los señores Senadores, se volvió á repetir la lectura del citado artículo 4º, y puesto á votacion por el señor Presidente, resultó aprobado unánimemente. — Empezando nuevamente la discusion y votacion de los demás artículos hasta llegar al artículo 11º, sobre este se suscitó un pequeño debate entre los Sres. Saguier, Vellilla, Zayas y el señor Ministro, siendo aprobado despues, tal cual estaba, quedando así sancionado este proyecto.

Es copia fiel del Acta de 5 de Junio de 1877.

Firmado : — PASCUAL GOMEZ,
Secretario.

Sello del Senado Nacional.

Extracto de la sesion

Del 8 de Junio de 1877, de la Cámara de Diputados.

El dia 8 de Junio de 1877, la Cámara de Diputados, aprobó en todas sus partes, el proyecto con las modificaciones del Senado, segun publicacion del diario oficial « La Reforma » en su número 491.

Firmado : — C. VALDOVINO,
Secretario.

Sello de la Cámara de Diputados.

Escritura

Estendida por el escribano Mayor del Gobierno del Paraguay.

El Senado y Cámara de Diputados de la nacion Paraguaya, reunidos en Congreso ;

ACUERDAN Y DECRETAN :

ARTICULO PRIMERO. — Concédese a D. Mauricio Mayer y á D. Lucio V. Mansilla, la explotacion en la serraña de Maracayú y Amambay de todas clases de minerales, cristales y piedras preciosas.

ART. II. — Esta concesion durará por el término de 25 años, debiendo entregar los concesionarios en esta ciudad en arcas fiscales un cinco por ciento del producto bruto de los minerales, cristales y piedras preciosas, que elaborasen.

ART. III. — Queda exenta la empresa de todo derecho fiscal, por el espacio de 25 años, considerándose el cinco por ciento de que habla el artículo anterior, como único derecho del fisco, exceptuando los derechos aduaneros de importacion.

ART. IV. — Todas las maquinarias y herramientas necesarias para llevar á cabo dicha empresa, serán libres de todo derecho de aduanas.

ART. V. — Los empresarios se comprometéran á entregar al gobierno, un plano topográfico del viage de exploracion, marcando en él los minerales, cristales ó piedras preciosas que hallasen. Además acompañarán dicho plano con una memoria explicatoria de la calidad y rendimiento de los minerales.

ART. VI. — Todas las minas de las Cordilleras determinadas en el artículo primero que no estuvieren en explotacion dentro del término de siete años á contar de la promulgacion de este Decreto, asi como las que hubiesen sido abandonadas, no están comprendidas en las concesiones hechas y podrán ser solicitadas y concedidas á otras empresas ó á la de los señores Mayer y Mansilla de conformidad y bajo las condiciones impuestas por la Ley de minas que dictará el Congreso.

ART. VII. — En los casos del artículo anterior nadie podrá denunciar y solicitar minas algunas en una distancia menor de mil doscientas varas á todos costados de la abertura practicada por esta Empresa.

ART. VIII. — A los efectos del artículo sexto y para conservar sus derechos, los concesionarios pasarán al Poder Ejecutivo al terminar los siete años una nómina de las minas en explotacion con especificacion de los lugares en que están situadas.

ART. IX. — Queda fijado el plazo de siete años á contar de la promulgacion de este decreto, para que sean

los únicos que tengan derecho á explorar las Cordilleras de Maracayú y Amambay con objeto de buscar minas.

ART. X. — Esta concesion quedará nula y de ningun valor si, en el término de diez y ocho meses de la fecha, los empresarios no llevasen adelante esta Empresa.

ART. XI — Quedará nula y de ningun valor la presente concesion, siempre que los trabajos de minas y explotacion quedaren paralizados por el término de cinco años.

ART. XII. — Comuníquese al P. E.

Dado en la Sala de Sesiones del Congreso Legislativo á los 8 dias del mes de Junio de 1877.

JUAN ANTONIO JARA
Presidente de la C. de DD.

JOSÉ FALCON
Presidente del Senado.

CLIMÁCO VALDOVÍNO
Secretario.

FASCUAL GOMEZ
Secretario.

Asuncion, Junio 9 de 1877.

Cúmplase, espídase á los interesados los testimonios correspondientes, publíquese y dése al R. O.

URIARTE.

JOSÉ URDAPILLETA

Concuerta fielmente este testimonio con el original de su tenor, que se devolvió á la Secretaria de Gobierno en dos fojas útiles, Y de mandato superior expido el pre-

sente que autorizo, signo y firmo en la Asuncion á 9 de Junio de 1877.

Doy fé.

Firmado : — JUAN J. ALONSO.
Escribano Mayor de Gobierno.

Sello de la Secretaria Mayor.

Certifico que la firma que antecede de D. Juan G. Alonso, Escribano Mayor de Gobierno, es auténtica.

Asuncion, Junio 9 de 1877.

Firmado : — IGNASIO IBARRA.
Oficial 1.º

Sello del Ministerio del Interior.

Certifico que la firma que antecede de Ignacio Ibarra, Oficial 1º del Ministerio del Interior, es auténtica.

Firmado : — M. J. RIQUELME.
Oficial 1.º

Sello del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Reconheço verdadeira a assignatura supra de M. F. Riquelme, Official 1º do Ministerio de Relações Exteriores d'esta República; e para constar passei o presente que assignei.

Consulado Geral do Brazil, em Assumpção 10 de Junho, 1877.

Firmado : — JOAO ANTONIO MENDES TOTTA F.º
Cónsul Geral,

Sello del Consulado General del Brasil
en la Asuncion,

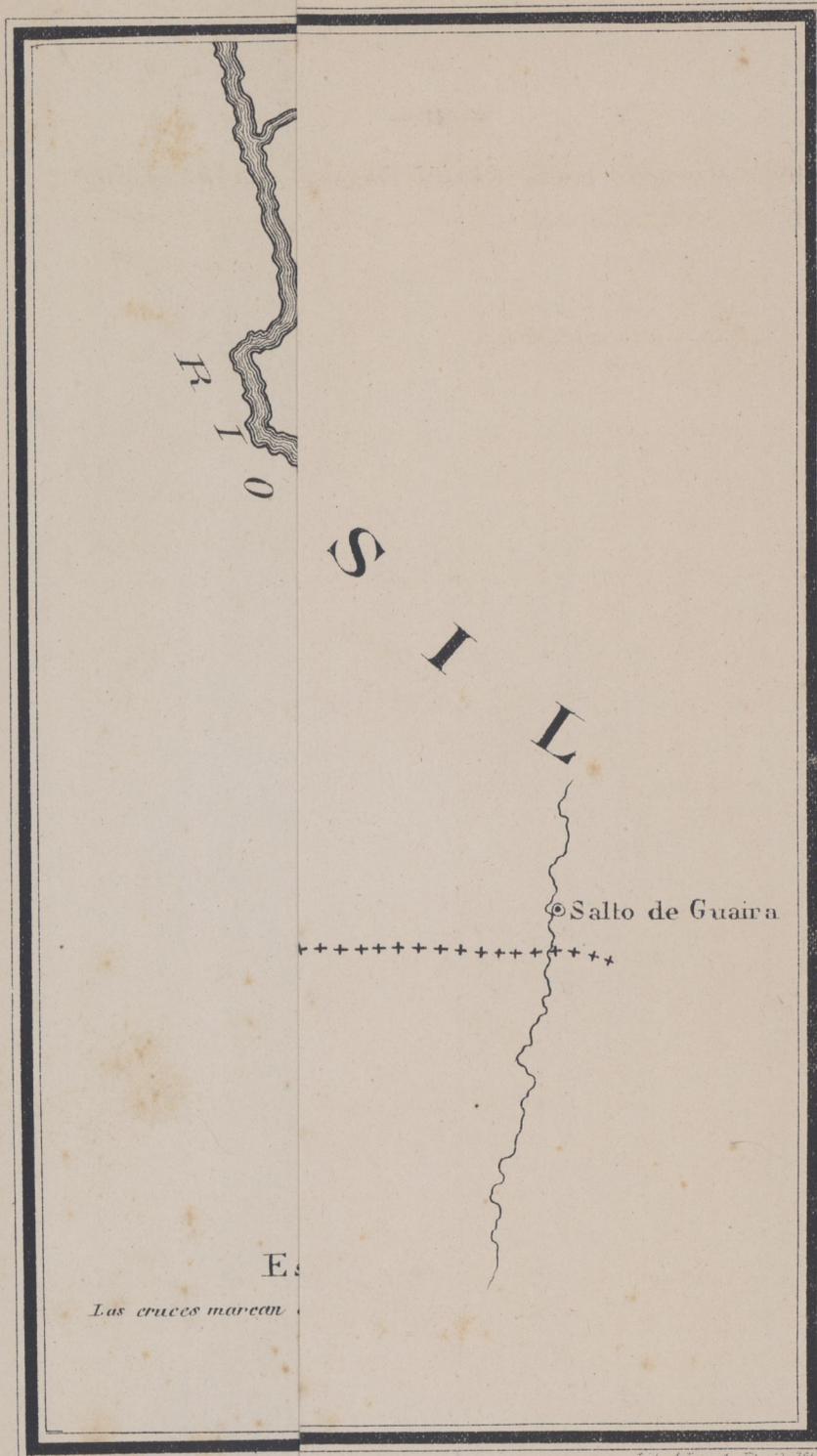
Asuncion, Junio 9 de 1877.

Certifico que la firma que antecede y dice : João Antonio Mendes Totta fº es auténtica y la misma que usa en

todos sus actos como Cónsul General del Imperio del Brasil en esta Capital.

Firmado : — SINF'NO ALCORTA,
Cónsul General.

Sello del Consulado General de la
República Argentina, en la
Asunción.



Las cruces marcan

todos sus actos como Cónsul General del Imperio del Brasil en esta Capital.

Firmado : — SINF'NO ALCORTA,
Cónsul General.

Sello del Consulado General de la República Argentina, en la Asuncion.

